



Memorando sobre la política

Para: Agentes certificadores acreditados y programas orgánicos estatales

De: Miles McEvoy, administrador adjunto

Asunto: Autoridad de inspección de los agentes certificadores acreditados

Fecha: Fecha de emisión original – 25 de junio de 2010

El Programa Nacional Orgánico (NOP, por sus siglas en inglés) del Servicio de Comercialización Agrícola (AMS, por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) opera en virtud de la autoridad del Acta de Producción de Alimentos Orgánicos (OFPA, por sus siglas en inglés) de 1990 y las Reglamentaciones Federales contenidas en el Título 7, Parte 205 y subsiguientes del Código de Reglamentaciones Federales. En virtud de esta autoridad, el NOP acredita a empresas privadas, organizaciones sin fines de lucro y entidades gubernamentales para que certifiquen a productores y elaboradores de productos agrícolas de acuerdo con las reglamentaciones del NOP.

La subparte F de las reglamentaciones del NOP establece requisitos que los agentes certificadores deben cumplir, a fin de obtener la acreditación como un agente certificador acreditado del NOP. Estos requisitos están diseñados para garantizar que todos los agentes certificadores orgánicos se desempeñen de manera uniforme e imparcial, así como para implementar procedimientos para evitar conflictos de interés. De conformidad con el párrafo 205.403(a) de las reglamentaciones del NOP, el Administrador del AMS o el funcionario estatal en ejercicio del programa orgánico estatal podrá exigir que una entidad certificadora lleve a cabo inspecciones adicionales, con el fin de determinar el cumplimiento del Acta y las reglamentaciones del NOP.

A fin de evitar posibles conflictos de interés, el NOP y sus programas orgánicos estatales reconocidos evitarán indicar a los agentes certificadores que lleven a cabo inspecciones de cumplimiento orgánico de productores o elaboradores orgánicos que no estén certificados o bien que hayan recibido su certificación de otro agente. De forma similar, los agentes certificadores no comenzarán inspecciones de operaciones que tengan la certificación de otro agente ni de operaciones no certificadas que no les hayan solicitado su certificación.

Referencias:

Reglamentaciones del NOP (según enmiendas hasta la fecha)

Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.403 Inspecciones en sitio.

(a) Inspecciones en sitio.